Señor Juez
PRIMERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ESD

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER PARA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de ROMARIO ALBERTO TRUJILLO MERCADO contra VISE LTDA Y OTROS.-**
RADICADO: 08001-31-53-001-2021-00073-00

Soy **JHON MAURICIO AYURE VALDES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) e identificado con CC **N.° 79.733.482 de Bogotá**, en mi calidad de apoderado general de la empresa VISE LTDA según Escritura Publica Registrada que acompaño; Por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la sociedad ATHENA LAWYERS & CONSULTANTS SAS con NIT. 901.083.449-7 representada legalmente por la abogada en ejercicio ARLET EUGENIA FIGUEROA MENDOZA, mujer mayor y vecina de Barranquilla (Atlántico), identificada con Cédula de Ciudadanía número C.C- N° 45522899 de Cartagena y T.P. 140163 del C. Sup. De la Jud. para que represente judicialmente a la empresa, Debidamente inscrita en el SIRNA de la RAMA JUDICIAL con la dirección de correo juridica.aefm@gmail.com; para que actúe o designe apoderado en nombre y representación de la empresa VISE LTDA y represente a la empresa en el proceso del asunto.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para **notificarse** de todas las providencias que lo requieran, recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder, desistir, interponer recursos, conciliar y, en general, ejercer todas las facultades de que trata el artículo 77 del CGP y todas las demás que sean necesarias para la defensa de los derechos e intereses de VISE LTDA. Sírvase reconocerle personería a nuestra procuradora judicial en los precisos y expresos términos de este memorial-poder, a quien relevo de los gastos que se deriven directa o indirectamente del trámite procesal aquí anunciado. Renuncio a la notificación y a la ejecutoria de la providencia que admita este mandato.
Del señor Juez, cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL VISE LTDA
JHON MAURICIO AYURE VALDES
C.C- N° 79.733.482

Acepto,

ARLET FIGUEROA MENDOZA
C. C. No. 45522899 de Cartagena
T. P. No. 140163 del C. S. de la J.

El presente poder lo estamos otorgando conforme con los lineamientos del art 5 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020 que expresa: "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de Datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"